



Municipalidad Distrital de Saño

Huancayo - Junín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CM/MDS

Saño, 24 de julio del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAÑO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023/MDS de fecha 21 de julio del 2023; el Informe N° 0352-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS de fecha 27 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Carta N° 0175-2023/MDS/GM/JFP de fecha 27 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 085-2023-MDS/JLOR-ALE de fecha 10 de julio del 2023 emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N° 010-2023/MDS/GM/KHF de fecha 19 de julio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 062-2023-CM/MDS de fecha 24 de julio del 2023;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el del Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley antes señalada, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura orgánica municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean o modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Informe N° 0352-2023-ARQ.JMCM-SGODUR/MDS de fecha 27 de junio del 2023, la Arq. Joscelyn Mayumi Córdova Mercado, Sub Gerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa a Gerencia Municipal que, visto el crecimiento Urbano del Distrito de Saño, misma que se ha consolidado dentro de la informalidad debido al desconocimiento de aspectos técnicos y normativos; dificultades en trámites para la obtención de habilitaciones urbanas (desmembramiento de la Comunidad Campesina de Saño), etc.; esta Sub Gerencia Solicita la evaluación y aprobación mediante sesión de concejo de la ordenanza que faculta y regula el otorgamiento de resolución de aprobación de proyecto de lotización, a fin de aprobar técnicamente los proyectos de lotización para la obtención de las constancias de licencia de edificación (Licencia Temporal) y acceso a los servicios básicos respectivos;

Que, mediante Carta N° 0175-2023/MDS/GM/JFP de fecha 27 de junio del 2023 la Mag. Ing. Jakelyn Flores Peña Gerente Municipal, solicita Opinión Legal al Abog. Jorge Luis Olivera Ramírez sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Faculta y Regula el Otorgamiento de Resolución de Aprobación de Proyecto de Lotización en el Distrito de Saño;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2023-MDS/JLOR-ALE de fecha 10 de julio del 2023, el Abog. Jorge Luis Olivera Ramírez, Asesor Legal Externo opina. - Que es PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal titulado: "Ordenanza que Faculta y Regula el Otorgamiento de Resolución de Aprobación

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"

Dirección: Av. Daniel Turin N° 101 - Plaza Principal del Distrito de Saño

Cel.: 964545433 - 956557970 RUC: 20223230246

E-mail: municipalidadsaño@gmail.com / histonh1970@hotmail.com

de Proyecto de Lotización en el Distrito de Saño." Por tal motivo debe elevarse al concejo municipal para su aprobación conforme a lo previsto por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 010-2023/MDS/GM/KHF de fecha 19 de julio del 2023, la Ing. Kelinn Lizzeth Huamán Flores Gerente Municipal, remite al Despacho de Alcaldía el Informe Legal y los actuados del proyecto de Ordenanza Municipal a para su aprobación respectiva mediante sesión de Concejo Municipal;

Que, en Reglamento Interno de Concejo, el Artículo 10.- Atribuciones y obligaciones de los regidores: corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones, Iten 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; asimismo en el Artículo 84° Competencias de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, del mismo reglamento, en el Iten 1 menciona: Formular propuestas de acciones referidas al Planeamiento Control Urbano del Distrito y sus Anexos.

Que, estando, uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FACULTA Y REGULA EL OTORGAMIENTO DE RESOLUCION DE APROBACION DE PROYECTO DE LOTIZACION EN EL DISTRITO DE SAÑO

Artículo 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad la aprobación técnica del proyecto de lotización a fin de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la lotización y obtención de las constancias de licencias de edificación (licencia temporal); fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; garantizando la calidad de vida, ordenamiento urbano y formalización dentro de la jurisdicción.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán solicitar la evaluación y aprobación del proyecto de lotización sujeto a la regularización del trámite de habilitación urbana, todos los pobladores del distrito de Saño cuya propiedad materia de solicitud se encuentren dentro la jurisdicción y que se encuentren dentro de los alcances y parámetros del reglamento nacional de edificaciones.

Artículo 3°.- Competencia

Es competente para otorgar resoluciones a que se refiere el artículo 2° de la presente, la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Saño.

Artículo 4°.- Requisitos

Para la emisión de resolución que aprueba el proyecto de lotización se deberá cumplir con adjuntar los siguientes requisitos:

1. Solicitud simple indicando el nombre del administrado, su dirección y número de DNI.
2. Certificado de zonificación emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
3. Documento que acredite el derecho de propiedad.
4. Dos (2) juegos originales de Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión firmado por Arquitecto colegiado y habilitado (conforme los formatos de la ley 29090).
5. Dos (2) juegos originales de Plano del proyecto de lotización, a escala que permita la lectura del plano, indicando cuadro de datos técnicos, perímetro del terreno, ángulos internos, curvas de nivel, coordenadas UTM, secciones viales, norte magnético, cuadro de aportes reglamentarios y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. (firmado por Arquitecto colegiado y habilitado).

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



6. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de lotización y de los sublotos propuestos resultantes.
7. Recibo de pago de S/. 250.00.
8. Haber realizado el pago de autovaluo del presente año.

Artículo 5°.- De la vigencia

La resolución de aprobación del proyecto de lotización tendrá vigencia de un (1) año contada desde su emisión y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de habilitación urbana siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado; en tanto su otorgamiento no implica reconocimiento de ningún otro derecho real.

Artículo 6°.- Del procedimiento

- a) Recibida la solicitud en mesa de partes, se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4° de la presente Ordenanza. En caso de alguna omisión formal, se procederá en concordancia con el numeral 125.1 del artículo 125° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Las observaciones deben anotarse bajo firma del responsable de la unidad orgánica receptora, en la misma solicitud, indicando el plazo otorgado para la subsanación de las omisiones en las que se haya incurrido.
- b) Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad procederá de acuerdo al numeral 125.4 del artículo 125° de la Ley antes indicada.
- c) Formulada la subsanación, se correrá traslado, en el día, a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, quien en un plazo no mayor a siete (15) días hábiles, efectúe una inspección ocular y un informe técnico en el que indicará la emisión de la resolución correspondiente o, en su defecto, resolverá la improcedencia de la solicitud.
- d) En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral c) del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.

Artículo 7°.- Causales para denegar el proyecto de lotización

El proyecto de lotización no será aprobada si el predio pertenece o hayan sido reservados para servicios públicos, por ordenanza municipal anterior a la fecha de la posesión; cuando sean terrenos para equipamiento educativo, reserva nacional, defensa nacional; cuando se ubiquen en zonas arqueológicas o de patrimonio cultural, previa opinión del Ministerio de Cultura; cuando hayan sido identificados y destinados a programas de vivienda del Estado; cuando se ubiquen en zonas agrícolas no urbanizables, urbanizables y/o prohíban la sub división y/o lotización según zonificación; cuando la zonificación no sea compatible con uso de vivienda; cuando se ubiquen en zonas de riesgo, previa comprobación del INDICE u otros organismos competentes y/o cuando la posesión, ocupación o titularidad del predio se encuentra en conflicto extrajudicial o litigio.

Los lotes que conformen bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación no pueden ser materia de subdivisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica A.140, "Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales" del RNE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
Abon. Hilton Hústen Avila Avila

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"